Ayuntamiento

En la villa de Ulzeda (?) en nueve dias del mes de otubre de mill y seiscientos y treinta y tres se juntaron a tratar las cosas del servicio de Dios nuestro Señor y bien desta republica los justicias y officiales del Concejo que avian de [illegible] es a saber: Juan Martinez ser primero alcalde ordinario [illegible] el estado de hijos dalgo; don Jose [illegible] depositario general; Melchior [illegible] Francisco Ferrer, Blas Bernad, Lorenzo Perez, capellan [illegible] de [illegible] y demas [illegible] electores.

Los quales juntos como lo an de costumbre de juntarse en la casa del Concejo para [illegible] los officiales del dicho Concejo para aver [illegible] los [illegible] personales y los

2 de [illegible] los que se juntaron personalmente y dixeron juntamente que [illegible] que a venido en este [illegible] como la mayor [illegible] que se a [illegible] como la mayor parte del termino desta villa esta la agua [illegible] que vino de [illegible] y otras partes para dar remedio y que los vecinos no [illegible] en el termino desta villa [illegible] mandaron que se bean y bisiten los campos y termino desta villa por labradores y personas entendidas que lo bean y declaren los bancales y [illegible] las aguas [illegible] y [illegible] para que se [illegible] las [illegible] y guardi [illegible] que los [illegible] y caben [illegible] lo que [illegible] y lo demas [illegible] de manera que [illegible] y [illegible] de manera que [illegible] remedio y para ber lo que [illegible] nombraron a [illegible] Perez y [illegible] Anton [illegible] Villagomez [illegible] de [illegible] y [illegible] Bullos y Juan de [illegible] [illegible] Ximenez y Anton Berna y Juan de Xea y [illegible] Ximenez y Gonçalo Xil y [illegible] Fernando [illegible] Perez y Fernando Lopez y Esteban Xil y Xptobal Ruiz labradores